**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano del 27.03.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Infractor | : | NAGELY ESTEFANIA CORREA CATUTO |
| Documento de Identificación | : | CAR EXTN° 0941141723 |
| Ref. Expediente | : | 172-URD999-2023-1352205 |
| Resolución de División | : | 172-3G0800/2024-000031 del 22.03.2024 |
| Determinación:ARTICULO ÚNICO: Declarar INADMISIBLE la solicitud de devolución presentada por NAGELY ESTEFANIA CORREA CATUTO identificada con carné de extranjería N° 0941141723, mediante el Expediente N° 172 -URD999 -2023 -1352205 de fecha 27.12.2023, conforme al numeral 6) del rubro D) del procedimiento específico de inmovilización - incautación y determinación legal de mercancías (CONTROL -PE.00.01). |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Infractor | : | JUANA FRANCISCA CAHUAYA DE ARUCUTIPA |
| Documento de Identificación | : | DNI N° 01854657 |
| Acta de Incautación | : | 172-0204-2013-000845 |
| Resolución de División | : | 172-3G0800/2023-000032 del22.03.2024 |
| Determinación:ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por JUANA FRANCISCA CAHUAYA DE ARUCUTIPA identificada con DNI N° 01854657 mediante el expediente N° 172 -URD124 -2023 -1107985, por los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo. ARTICULO SEGUNDO: Sancionar con COMISO a la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172 -0204 -2023 -000845, de conformidad a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas. |